



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo III

143 B

14 de abril 2021.

MESA DIRECTIVA

Dip. Yarabí Ávila González

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Ángel Custodio Virrueta García

Primera Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Segunda Secretaría

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermsillo

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Omar Antonio Carreón Abud

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Yarabí Ávila González

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Freyre Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

COMUNICACIÓN ENVIADA POR
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN, LIC. CARLOS
MALDONADO MENDOZA, POR EL
CUAL REMITE INFORME RELATIVO A LA
CELEBRACIÓN DEL OCTAVO CONVENIO
MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE
APERTURA SIMPLE CON BANOBRAS, DEL
AÑO 2013.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Dependencia: Secretaría de Finanzas
y Administración.

Subdependencia: Del C. Secretario.

No. de oficio: SFA-0166-2021.

Expediente: Reestructura
BANOBRAS 4,112 MDP 2013.

Asunto: Informe al Congreso, Octavo
Convenio Modificatorio,
BANOBRAS 2013.

2021, Año de la Independencia.

Morelia, Michoacán a 31 de marzo de 2021.

Dip. Yarabí Ávila González,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente.

A fin de dar cumplimiento al último párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la *Ley de Disciplina Financiera*), el cual dispone que dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la celebración de operaciones de reestructura o refinanciamiento celebrados sin autorización de la Legislatura Local, se debe informar a la Legislatura Local sobre la celebración de este tipo de operaciones, por este medio se informa al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo (el *Estado*), la celebración del Octavo Convenio Modificado (el *Octavo Convenio Modificatorio*) celebrado el pasado 29 de marzo de 2021, del Contrato de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad de \$4,112,000,000.00 (CUATRO MIL CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS OO/100 M.N.) de fecha 28 de junio de 2013, el cual ha sido modificado a través de siete convenios modificatorios de fechas: 15 de abril de 2014; 3 de diciembre de 2014; 4 de junio de 2015; 11 de septiembre de 2015; 23 de diciembre de 2015; 26 de septiembre de 2017; y 10 de abril de 2019 (el *Crédito Vigente*).

Al respecto, el artículo 23 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera dispone que se puede llevar a cabo reestructuras sin autorización del Congreso siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

(i) Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar

fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera, o tratándose de reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;

(ii) No se incremente el saldo insoluto; y

(iii) No se amplíe el plazo de vencimiento original de los financiamientos respectivos, el plazo de duración del pago del principal e intereses del financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del financiamiento.

En ese sentido, hacemos de su conocimiento que el Octavo Convenio Modificatorio tuvo por objeto únicamente eliminar el numeral 7.2 de la Cláusula Cuarta del Crédito, denominada Obligaciones de Hacer y de No Hacer relacionadas con los eventos de Aceleración, para extinguir la obligación a cargo del Estado relacionada con la constitución del Fondo de Aguinaldos en el Fideicomiso 4522. Esta modificación representa una mejora en las condiciones contractuales. toda vez que elimina la obligación a cargo del Estado.

Adicionalmente, el Octavo Convenio Modificatorio no incrementa el saldo insoluto, no amplía el plazo del vencimiento original del Crédito, no se otorga plazo o periodo de gracia, ni se modifica el perfil de amortizaciones del principal del Crédito durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Crédito, por lo que se da cumplimiento a las fracciones II y III del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera.

Con fecha 29 de marzo de 2021, el Octavo Convenio Modificatorio quedó inscrito en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

Atentamente

Carlos Maldonado Mendoza
Secretario de Finanzas y Administración





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx